



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Leda. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación”

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)



Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

### RAMIRO COSS BARAJAS COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 05 de Marzo de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 10 de Abril de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/3009/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
BALDEMAR COSS BARAJAS Y RAMIRO COSS BARAJAS	SANTA CLARA EL CORTE	30	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

**TIPO DE MODIFICACIÓN:** al programa de manejo forestal.

**VIGENCIA:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2028.

**MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

**DATUM:** WGS84.

### COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	539477.9	2153430.7
2	540082.8	2152679.9
3	539797.1	2152438.6
4	539554.1	2152422.6

### 1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m <sup>3</sup>	Unidad de medida
1	13/11/18	12/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
2	13/11/19	12/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/11/20	12/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	13/11/21	12/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/11/22	12/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	10/04/24	31/12/24	Abies religiosa	2.2	141.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/04/24	31/12/24	Arbutus xalapensis	2.2	.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/04/24	31/12/24	Pinus pseudostrobus	2.2	40.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/04/24	31/12/24	Quercus laurina	2.2	40.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	10/04/24	31/12/24	Salix sp.	2.2	.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	2.81	143.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Alnus jorullensis	2.81	7.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Buddleia cordata	2.81	.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Pinus pseudostrobus	2.81	76.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Pinus rudis	2.81	2.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Quercus laurina	2.81	8.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Salix sp.	2.81	1.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	3.1	225.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Alnus jorullensis	3.1	5.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Buddleia cordata	3.1	.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Pinus pseudostrobus	3.1	62.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Pinus rudis	3.1	2.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	3.1	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Salix sp.	3.1	1.47	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

9	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	3.88	321.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Pinus pseudostrobus	3.88	3.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Pinus rudis	3.88	55.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	4.13	93.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Pinus pseudostrobus	4.13	92.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Pinus rudis	4.13	79.79	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
SANTA CLARA EL CORTE	16.12	1416.59

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SANTA CLARA EL CORTE	D-29-021-CLA-008/18



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA-01

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-VI Vol. 1 Núm. 1 Año 13, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.
8. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
9. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Glaucomys volans* (ardilla voladora) y *Romerolagus diazi* (teporingo) deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal las siguientes acciones: a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas para la permanencia de las especies; b).- Llevar a cabo, dentro del predio el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados y c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie con manejo forestal; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
10. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente, se procederá de inmediato a la reforestación con *Pinus pseudostrobus*, *Pinus rudis* y *Abies religiosa* durante el periodo de lluvias, siendo un total a plantar durante lo que resta de la vigencia de esta autorización de 5,670 árboles, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros y los arrastraderos, poniendo especial atención en la reforestación que se lleve a cabo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

en los rodales 2, 8, 9 y 10 en los cuales la regeneración es baja en comparación con el resto de las unidades de manejo; asimismo, deberá asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados, con la asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido por el titular en el programa de manejo forestal.

11. Deberá realizar la poda de ramas de *Pinus rudis* y *Pinus pseudostrobus* que presenten tumoración por *Cronartium sp.*, mismas que serán incineradas en lugares despejados dentro de las áreas con manejo forestal, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007; el control y combate de esta enfermedad será permanente durante lo que resta de la vigencia de esta autorización. Asimismo, sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura vinílica o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no debe exceder del 50% de las mismas en el árbol. La implementación será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
12. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
13. En la superficie considerada como de restauración en el rodal número 13 deberá realizar la reposición y mantenimiento a la reforestación en una superficie de 0.141 hectáreas; de tal manera que esta área se recupere para su incorporación a un uso productivo.
14. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y la reforestación: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo); c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales, pastoreo y/o plagas forestales dentro del predio.
15. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser picados y acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/S5-0019/03/24

**Oficio N°:** ORE-TLAX/0631/2024

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
18. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
19. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
20. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
21. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
22. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

del prestador de servicios forestales.

23. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
24. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
25. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
26. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha Autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
27. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
28. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0019/03/24

Oficio N°: ORE-TLAX/0631/2024

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 10 de abril de 2024

protección en ambos lados de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de los cauces, en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades forestales) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

- Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente queda obligado a realizar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura de 1,265 metros lineales de brechas cortafuego y el mantenimiento a 8,855 metros lineales durante lo que resta del ciclo de corta, con un ancho de 3 metros de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de un letrero con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo cual se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

### ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biól. Mario Hernández Gutiérrez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario, S. DE R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

